



Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520170033300

Revisadas las notificaciones allegadas por la parte actora (pag. 291 a 296), se advierte que las mismas deberán ser rechazadas por cuando, se señaló erróneamente el Despacho que conoce el asunto, la fecha de la providencia a notificar, y el nombre de los demandados, tenga en cuenta que la demanda es dirigida contra los Herederos indeterminados de José Ignacio Lizarazo Diaz.

Respecto a la solicitud visible a página 259, advierte el Despacho que sobre el particular hubo pronunciamiento mediante providencia del 05 de abril de 2021 (pag. 256), por lo tanto, la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

736c9d650fb1e735bcffe5b01526937e56767932da73115df719f1bd33613a50

Documento generado en 27/05/2021 03:40:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>